

Carta Trámite

29 de enero de 2026

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc.

Re: *Orden Administrativa 2026-002 relacionada a Epidemia de Influenza-Temporada 2025-2026*

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc., (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Orden Administrativa Núm. 2026-002, emitida por la Administración de Seguros de Salud, ASES.

A través de esta Orden Administrativa, ASES informa que, ante el aumento en los casos de influenza reportados en Puerto Rico durante la temporada 2025-2026, el Secretario de Salud declaró oficialmente dicha temporada como epidemia, conforme a los criterios del Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Departamento de Salud.

La Orden Administrativa dispone la cubierta de la inmunización contra la influenza sin requisito de costo compartido ni autorización previa, conforme a la Ley 194-2011 del Código de Seguros de PR. Asimismo, autoriza a proveedores médicos debidamente licenciados, aun cuando no pertenezcan a la red del Plan Vital, a ofrecer tratamiento a los beneficiarios, con el fin de garantizar acceso a los servicios de salud. Además, se reitera la disponibilidad y cubierta de los medicamentos antivirales, incluyendo *oseltamivir* y *zanamivir*, para el tratamiento de la influenza, sin requerir preautorización, conforme al criterio médico.

La efectividad de las Órdenes Administrativas 2026-001 y 2026-002 son inmediatas y se mantendrán vigente durante la Epidemia de Influenza-temporada 2025-2026 según la Orden Administrativa Núm. 2026-627 del Departamento de Salud de Puerto Rico.

Para detalles específicos sobre la información provista por la ASES, le exhortamos a leer detenidamente la Orden Administrativa Núm. 2026-002, junto con la Orden Administrativa Núm. 2026-001 de ASES y la Orden Administrativa Núm. 627 del Departamento de Salud de Puerto Rico.

Si usted tiene alguna pregunta o necesita información adicional relacionada a este comunicado, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



28 de enero de 2026

ORDEN ADMINISTRATIVA: 2026-002

A: TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURADORAS QUE SUSCRIBEN PLANES MEDICOS EN PUERTO RICO, ORGANIZACIONES DE CUIDADO COORDINADO DE SALUD (MCO'S) CONTRATADAS BAJO EL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO – PLAN VITAL, FARMACIAS, GRUPOS MEDICOS PRIMARIOS (GMP) Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD.

RE: EPIDEMIA DE INFLUENZA – TEMPORADA 2025 - 2026

El martes, 27 de enero de 2026 el Secretario de Salud decretó oficialmente la temporada de 2025 – 2026 como epidemia de acuerdo con los criterios establecidos por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y los indicadores de incidencia y severidad definidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico (Orden Administrativa Núm. 627). En la misma, se establecen disposiciones específicas para las aseguradoras y los proveedores de servicios de salud relacionadas a medidas de prevención y tratamiento para tratar la Influenza.

Entre estas se incluye la vacunación como la herramienta más efectiva para reducir el riesgo de infección y prevenir complicaciones severas. Reforzamos esta herramienta debido a que hasta el momento solo el 8% de las 360,891 dosis administradas han sido a la población pediátrica, siendo la más impactada en incidencia durante esta temporada.

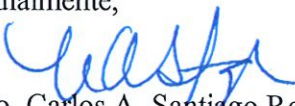
La Ley 194 – 2011 del Código de Seguro de Puerto Rico dispone que todo asegurador u organización de seguros de salud que provea planes médicos individuales o grupales deberá incluir cubierta para inmunizaciones recomendadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, sin imponer requisitos de compartir costos (“cost-sharing”) o copago y sin requerir autorización previa. Todos los planes médicos, tanto públicos como privados deberán autorizar el uso de medicamentos antivirales (Oseltamivir, Zanamivir) para el tratamiento de la Influenza en personas con síntomas compatibles, según criterio médico, sin imponer requisitos de pre - autorización.

Todas las aseguradoras, Organizaciones de Cuidado Coordinado de Salud (MCO's) contratadas bajo el Plan de Salud de Puerto Rico (ASES), Farmacias, Grupos Médicos Primarios (GMP) y Proveedores están obligados a garantizar el tratamiento clínico e iniciativas de prevención y control de la Influenza en los servicios que ofrezcan, en actividades comunitarias e intervenciones dirigidas al público general. Cualquier proveedor médico licenciado fuera de la red de Plan Vital estará autorizado al tratamiento de los beneficiarios de forma tal que se garantice acceso a los servicios de salud, recetas y medicamentos requeridos.

La efectividad de las Ordenes Administrativas 2026 – 001 y 2026 – 002 son inmediatas y se mantendrán vigente durante la Epidemia de Influenza – Temporada 2025 – 2026 según Orden Administrativa Núm.: 2026 – 627 del Departamento de Salud de Puerto Rico.

Agradecemos su apoyo y cooperación con estas medidas dirigidas a controlar esta epidemia.

Cordialmente,


Lcdo. Carlos A. Santiago Rosario, JD, LL.M., MHSA, FACHE, CHC
Director Ejecutivo





27 de enero de 2026

ORDEN ADMINISTRATIVA: 2026-001

A: TODAS LAS ORGANIZACIONES DE CUIDADO COORDINADO DE SALUD (MCO'S) CONTRATADAS BAJO EL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO – PLAN VITAL, ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA, FARMACIAS, GRUPOS MEDICOS PRIMARIOS (GMP) Y PROVEEDORES PARTICIPANTES.

RE: ORDEN ADMINISTRATIVA NUM: 2026-627– PARA DECLARAR UNA EPIDEMIA DE INFLUENZA EN PUERTO RICO DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026, PROMOCIONAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTOS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Con motivo del aumento en los casos reportados de Influenza en Puerto Rico durante la temporada 2025 - 2026, el Secretario del Departamento de Salud notifico el 27 de enero de 2026 la Orden Administrativa Núm. 2026-627 en adelante denominada "Orden Administrativa 2026-627", decretando la temporada de Influenza 2025-2026 con la clasificación oficial de epidemia.

En la Orden Administrativa 2026-627, el Departamento de Salud dispone la obligación de todas Organizaciones de Cuidado Coordinado de Salud (MCO's) contratadas bajo el Plan de Salud de Puerto Rico (ASES), Administradora del Beneficio de Farmacia, Farmacias, Grupos Médicos Primarios (GMP) y Proveedores Participantes la obligación de todo asegurador u organización de seguros de salud que provea servicios a los beneficiarios del Plan Vital proveer cubierta, sin requisitos de compartir costos ("cost-sharing"), con respecto a las inmunizaciones de Influenza. Cualquier proveer médico licenciado fuera de la red de Plan Vital estará autorizado a recetar independientemente de su área geográfica.

En atención a la situación de salud por la que atraviesa Puerto Rico y a lo dispuesto en la Orden Administrativa 2026-627, la ASES reitera la disponibilidad de los siguientes medicamentos en la cubierta de Plan Vital para el tratamiento de los síntomas de la Influenza:

Oseltamivir Phosphate Oral Suspension Reconstituted 6 MG/ML

Oseltamivir Phosphate Oral Capsule 75 MG

Oseltamivir Phosphate Oral Capsule 30 MG

Zanamivir - Relenza Diskhaler Inhalation Aerosol Powder Breath Activated 5 MG/BLISTER

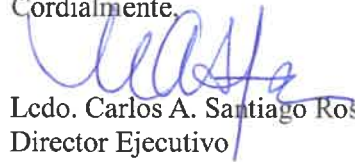
Oseltamivir Phosphate Oral Capsule 45 MG

Zanamivir - Relenza Diskhaler Inhalation Aerosol Powder Breath Activated 5 MG/ACT

Se exhorta a todas las farmacias a tener disponibles estos medicamentos para la población que así lo necesite.

Por otra parte, exhortamos a los proveedores a proveer educación sobre prevención contra la Influenza y recomendar la vacunación.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'CARLOS A. SANTIAGO ROSARIO', is written over the printed name and title.

Lcdo. Carlos A. Santiago Rosario, JD, LL.M., MHSA, FACHE, CHC
Director Ejecutivo

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2026-627

PARA DECLARAR UNA EPIDEMIA DE INFLUENZA EN PUERTO RICO DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026, PROMOCIONAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTOS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado conforme a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional mediante el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber ministerial de salvaguardar la Salud de la población, el Departamento de Salud tiene como prioridad establecer las medidas necesarias para el manejo de amenazas a la salud pública, como el virus de influenza. El Artículo 6 de la Ley Núm. 81 dispone que, en caso de una epidemia que amenace a Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla y, con la aprobación del Gobernador, incurrirá en los gastos que sean indispensables.

POR CUANTO: El Artículo 7 de la Ley Núm. 81 establece el deber del Secretario de Salud de publicar informes adecuados sobre enfermedades endémicas y epidémicas.

POR CUANTO: La influenza es una enfermedad respiratoria contagiosa causada principalmente por los virus de influenza A y B, responsables de las epidemias estacionales. Se transmite a través de gotitas respiratorias que se expulsan al toser, estornudar o hablar. Sus síntomas más comunes incluyen fiebre, tos, escalofríos, dolor de garganta y muscular, así como fatiga. Aunque puede presentarse como una enfermedad leve, también puede ocasionar complicaciones graves, como neumonía, especialmente en niños pequeños, personas mayores y quienes padecen enfermedades crónicas. La vacunación anual es la herramienta más efectiva para reducir el riesgo de infección y prevenir complicaciones severas, complementada por medidas de higiene como el lavado frecuente de manos y el uso de

mascarillas en situaciones de brote.

- POR CUANTO:** Durante la temporada de influenza 2025-2026 se ha observado un aumento significativo en los casos reportados, particularmente en la población pediátrica. Hasta la semana epidemiológica número 2 (11 de enero de 2026 al 17 de enero de 2026) se han reportado 42,183 casos de influenza. Alrededor del 46.4% de los casos reportados de la temporada se han identificado en la población pediátrica, siendo la más afectada. Además, se han reportado 3,001 hospitalizaciones y 128 muertes asociadas a influenza.
- POR CUANTO:** Desde finales de diciembre de 2025 hasta el presente, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Influenza de Puerto Rico de la División de Epidemiología e Investigación ha identificado un aumento sostenido en los casos de influenza. Este incremento ha continuado por seis semanas consecutivas, comprendidas desde la semana epidemiológica 50 de 2025 a la semana 2 de 2026.
- POR CUANTO:** Los casos se han identificado en todas las regiones del Departamento de Salud de Puerto Rico, siendo las regiones de Ponce, Caguas y Bayamón las que han reportado la mayor cantidad de casos. Además, se ha observado una tasa de incidencia general de 1,309 casos por cada 100,000 habitantes.
- POR CUANTO:** Los esfuerzos de vacunación contra el virus de la influenza para esta temporada alcanzan las 360,891 dosis administradas. Sin embargo, solo el 8% de las dosis administradas han sido en la población pediátrica, siendo la más impactada en incidencia para esta temporada.
- POR CUANTO:** La Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que todo asegurador u organización de seguros de salud que provea planes médicos individuales o grupales deberá incluir cubierta para inmunizaciones recomendadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, sin imponer requisitos de compartir costos.

- POR CUANTO:** El Departamento de Salud recomienda la vacunación contra la influenza para todas las personas de 6 meses de edad en adelante, que no tengan contraindicaciones para recibirla.
- POR TANTO:** Yo, VÍCTOR M. RAMOS OTERO, Secretario de Salud de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad conferida por la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, ordeno lo siguiente:
- PRIMERO:** Se decreta que la Temporada de Influenza 2025-2026 queda oficialmente clasificada como epidémica, conforme a los criterios establecidos por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y los indicadores de incidencia y severidad definidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico.
- SEGUNDO:** Acorde con lo establecido en la Orden Administrativa número 597 del 2024, todos los casos de influenza confirmados mediante laboratorio deberán ser reportados a la División de Epidemiología e Investigación dentro de un término de 24 horas.
- TERCERO:** Todos los planes médicos, tanto públicos como privados, deberán autorizar el uso de medicamentos antivirales —incluyendo oseltamivir, zanamivir, peramivir o baloxavir— para el tratamiento de la influenza en personas con síntomas compatibles, según criterio médico, sin imponer requisitos adicionales de autorización previa.
- CUARTO:** Todos los laboratorios clínicos deberán reportar al Departamento de Salud su capacidad máxima diaria para realizar pruebas de influenza. Además, deberán reportar de forma semanal la cantidad de pruebas de influenza disponibles para los próximos 7 días. Esto a través de los mecanismos establecidos por el Departamento de Salud.
- QUINTO:** El Departamento de Salud recomienda la vacunación contra la influenza para todas las personas a partir de los 6 meses de edad, siempre que no exista contraindicación para recibirla. Como medida adicional de prevención, el Departamento coordinará

actividades de vacunación en diversas áreas para facilitar el acceso y aumentar la cobertura en la población de la Isla.

SEXTO: Todo asegurador u organización de seguros de salud deberá incluir la vacuna de influenza en su cubierta sin costo de copago y sin requerir autorización previa.

SEPTIMO: El Departamento de Salud continuará implementando estrategias de salud pública promoviendo medidas de detección, vigilancia, vacunación, tratamiento, alcance comunitario y comunicaciones con el objetivo de reducir la transmisión del virus y proteger a la población de Puerto Rico. No sin antes recibir una orientación básica sobre los principios de vacunación de parte del Coordinador Regional.

OCTAVO: Todas las áreas programáticas adscritas al Departamento de Salud deberán integrar y promover, de manera consistente y conforme a las guías vigentes, las medidas de prevención y control de la influenza en los servicios que ofrezcan, en todas las actividades comunitarias que realicen y en cualquier intervención dirigida al público en general.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2026, en San Juan, Puerto Rico.

VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD

